

EMAÚS

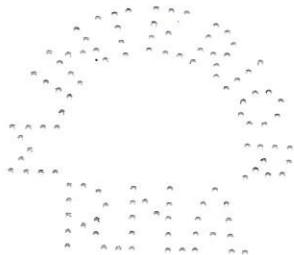
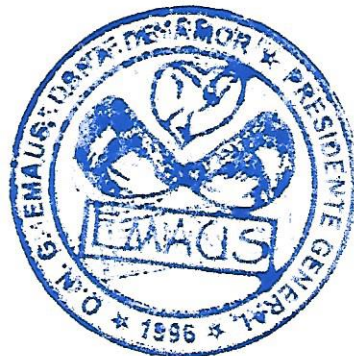
«Ayuda al necesitado»

O.N.G. Emaús - Plaza de la Gamba Alegre, 4 y 5 - 29620 Torremolinos (Málaga) - Tel. (95) 205 12 71

«Clava tus raíces en el Amor y desde él despliega tus alas hacia la Humanidad»

ESTATUTOS DE LOS COMEDORES SOCIALES “EMAÚS OBRA DE AMOR”

28 octubre-27 noviembre 1.996



Capitulo I .- Constitución, fines, ámbito y domicilio.

Art. 1º.- Se constituyen en Torremolinos, Málaga, la ASOCIACIÓN DE COMEDORES SOCIALES O.N.G. “EMAÚS Obra de Amor” al amparo de lo previsto en el Art.27º de la CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA de 1.978, lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y demás disposiciones legales.

A)La Sede Central y el domicilio fiscal de la ASOCIACIÓN, se establecen en Torremolinos, Plaza de Andalucía nº 2, escalera F.-1º.-29620 Torremolinos (Málaga), desde donde la Asociación ejercerá las funciones generales

B)El régimen de la ASOCIACIÓN se determinará por lo dispuesto en los presentes ESTATUTOS siendo SIN ÁNIMO DE LUCRO, APOLITICA, CONFESIONAL CRISTIANA, SIN PATRIMONIO FUNDACIONAL, DE ÁMBITO NACIONAL, DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA (05-07-2.017; nº 505.989.-B.O.J.A. 14-07-2.017) Y CONSTITUIDA POR TIEMPO INDEFINIDO.

Art.-2º.-Los fines de interés general vienen definido en la Ley 1/2002, de 22 de marzo y demás disposiciones vigentes.

A) Intentar cubrir las necesidades básicas de la población sin recursos, (SEGÚN NUESTRAS POSIBILIDADES) creando Comedores Sociales y ayudas domiciliarias.

B) Intentar devolver la autoestima y dignidad propia del ser humano a aquellas personas que por avatares de la vida se ven inmersos en la pobreza, el paro, el abandono, la marginación, etc.

C) Realizar toda clase de actividades culturales, sociales, o asistenciales encaminadas a lograr lo anteriormente expuesto, "sin distinción de sexo, raza, religión u orientación sexual, de acuerdo con la Constitución Española".

D) Colaborar con las distintas Administraciones Públicas, así, como con las distintas Asociaciones y Organismos Locales, Nacionales e Internacionales que compartan los mismos fines.

Art.-3º.-Los fines benéficos sociales de EMAÚS serán: la creación de COMEDORES SOCIALES y ASISTENCIA DOMICILIARIA, sin ánimo de lucro.

Estará integrada por varias secciones, a saber:

**ASISTENCIA DOMICILIARIA
COMEDORES y /o RETIRADA DE COMIDAS
PREPARADAS POR LAS PROPIAS FAMILIAS**

A/ Cada una de estas Secciones serán gestionadas por un Coordinador, pero unidas en la Junta Gestora, económicamente sólo habrá una

contabilidad general unificadora de las de cada
COMEDOR

B/ Tiene como fin esencial, la prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de las personas que, sea por razones de edad, enfermedad física o psíquica, o por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorecidos, están necesitadas de una especial protección y ayuda.

Art.4º.-La Asociación Comedores Sociales EMAÚS, Obra de Amor, al carecer de patrimonio fundacional y ser sin ánimo de lucro, se mantendrá de las aportaciones específicas de los VOLUNTARIOS COOPERADORES "AMIGOS DE EMAÚS" de los Socios Honorarios, Bienhechores, y de los donativos que pueda conseguir, pudiendo aceptar, el usufructo de determinados bienes inmuebles para el desempeño de sus actividades benéficosociales.

Art.-5º.-Los recursos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- A) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- B) Las subvenciones y ayudas de las Administraciones Públicas, Ayuntamientos, Junta de Andalucía, Diputaciones.
- C) Cualquier otro recurso lícito.

El presupuesto anual de la Asociación será de DIEZ MILLONES de euros, siendo este su límite. La consecución del presupuesto está en función de las ayudas que se consigan y de las necesidades que se presenten.

Capitulo II.- De los Socios, clases, admisión y cese

Art.-6º.-La ASOCIACIÓN EMAÚS, Obra de Amor, estará abierta a todas las personas o Entidades que soliciten ser miembros de la misma para colaborar al desarrollo de sus fines y de acuerdo con sus objetivos, previa presentación de la solicitud y posterior admisión por la Junta Gestora.

Todos los Socios deberán conocer y cumplir los Estatutos, así como las decisiones aprobadas en las Asambleas Generales.

Art.-7º.-Son Socios Fundadores aquellos tres que hicieron posible el nacimiento y puesta en marcha de EMAÚS: (el 27-XI-1.996, en Torremolinos)

Antonio Abril de Toledo

Luis María Romero Díaz –Sarabia

Juan José Martínez Lozano, fallecido el 21-02-

2000



Art.-8º.-Son Socios Honorarios, aquellas personas o Instituciones que por su vinculación y apoyo de una forma extraordinaria a las obras sociales de EMAÚS son parte fundamental de las mismas, además de ser merecedores de un recuerdo vivo y permanente.

La Junta Directiva deberá proponerlas al Presidente Gral. para su nombramiento.

Art.-9º.-Socios Bienhechores o Voluntarios Cooperadores, son aquellos que dedican parte de su tiempo altruistamente a las obras de Emaús, asistencia, publicaciones, asesoramiento o colaboraciones varias y están dispuestos a colaborar con los fines de la Asociación aportando una cuota periódica. Constituyen los VOLUNTARIOS COOPERADORES AMIGOS DE EMAÚS, tendrán mayoría de edad y estarán en plenitud de derechos legales, una vez admitidos, tendrán los siguientes derechos:

A) Asistir a las Juntas Generales y actos que se realicen.

b) Contribuir al mantenimiento de las obras sociales de la Asociación.

Art.-10º.-Todo socio que cause baja, perderá sus derechos estatutarios, si reingresara, perderá su antigüedad.

La condición de socio se pierde por alguna de las siguientes causas:

A/ Por fallecimiento, o extinción de la personalidad jurídica.

B/ Por solicitud de baja formulada por escrito

CAPITULO III.- De los Órganos Directivos de la Asociación y de las atribuciones de cada cargo

Art.-11º.-El máximo órgano de gobierno de la ASOCIACION, es la Junta General de Socios y por delegación de ésta, el Presidente General.

Cada Comedor tendrá plena autonomía para su funcionamiento y gobierno, ciñéndose no obstante a los Estatutos Generales.

La Junta Directiva estará compuesta por :

Presidente General

Vice-Presidente 1º - Administrador Gral.

Vice-Presidente 2º

Secretaria General

Art.-12º.- La Junta Gestora estará integrada por: Junta Directiva y hasta un máximo de 10 auxiliares administrativos.

Quedará constituida cuando la presida el Presidente General, o delegado.

Art.-13º.-.-La Junta Directiva y la Junta Gestora tienen la obligación de llevar a cabo los siguientes cometidos:

A) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.

- B) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General.
- C) Cooperar al máximo con el Presidente Gral. en el gobierno de la Asociación, aconsejándole especialmente cuando se trate de abrir o clausurar Centros, (Serán necesarias las firmas positivas de la mitad más uno de la Junta Directiva)
- D) Formular y someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria los Balances y Cuentas anuales generales y de cada Casa en particular.
- E) Dirigir y llevar la gestión económica, administrativa y las actividades sociales de cada Centro, según encargo del Presidente General.

Art.-14º.-Las convocatorias de las Juntas Extraordinarias, se realizarán por escrito, expresando el lugar, día, hora y orden del día con expresión concreta de los temas a tratar, así como señalar las personas con derecho a participar en ellas.

Entre la primera y segunda convocatoria al menos deberá mediar una hora, salvo que todos los socios estuvieren presentes.

Art.-15º.-La Junta General Extraordinaria de socios, se celebrará de acuerdo con el art.-14º, y siempre que la convoque el Presidente General, los acuerdos se tomarán por mayoría de dos tercios.

A/Cuando el mal gobierno o gestión de la Federación reclame medidas correctoras, y las pidan el sesenta por ciento de los Socios, el

Presidente General convocará Junta General Extraordinaria.

B/En las Juntas Generales Extraordinarias, solamente los Socios Fundadores, los Cooperadores y los Bienhechores con más de cinco años de pertenencia a la Federación, tendrán voz y voto, el resto de Socios tendrán voz, pero no voto.

Art.-16º.-La Junta Ordinaria de socios se reunirá cada semestre en los meses de MARZO y OCTUBRE. En Marzo para aprobar por la Asamblea General Ordinaria la liquidación del presupuesto, de los balances y de las cuentas de resultados del año anterior y en Octubre para planificar los trabajos a realizar en este curso, tendrán voz todos los socios al corriente del pago de sus cuotas, y voto los socios con más de cinco años de antigüedad.

Art.-17º.-Son facultades de la Junta General Ordinaria:

A/Examinar y aprobar las cuentas anuales.

B/Cualquier otra que surja y no esté atribuida su competencia a otro órgano social. Será necesario la aprobación de tres miembros de la Junta Gestora, además de lo marcado en el art.13º apartado C.-

Art.-18º.-Las ATRIBUCIONES y competencias de la Junta General Extraordinaria, vienen determinadas por las formalidades que se derivan de:

A) Modificación de los Estatutos.

- B) Disolución de la Asociación.
- C) Nombramiento o destitución del Presidente General.
- D) La apertura o cierre de un Centro.
- E) La unión con otra Asociación similar en sus fines benéficos.

Art.-19°.-El cargo de *Presidente General* será electivo y voluntario siendo elegido por un periodo de diez años, pudiendo ser reelegido tantas veces como hubiere lugar. Tomará posesión la festividad de San José, (19 de marzo).

Deberá tener una antigüedad mínima de cinco años de pertenencia a la Asociación como Cooperador.

Art.-20°.- El Presidente General será elegido en Junta General Extraordinaria y tendrá las siguientes responsabilidades:

- A) Cumplir y hacer cumplir todos y cada uno de los artículos de los Estatutos, así como los acuerdos de las Juntas Generales y de la Junta Directiva.
- B) Representar a la Asociación en todos los actos oficiales, por si o por delegación.
- C) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Gestora. Cuando haya que votar las decisiones, caso de empate el voto del Presidente será de calidad, es decir valdrá por dos
- D) Nombrar Apoderados para que representen a EMAÚS, ante los diversos tribunales y foros nacionales y extranjeros

Art.-21°.-Los Vicepresidentes 1° y 2° sustituirán al Presidente Gral. en todo aquello que este les delegase. En caso de muerte o incapacidad del Presidente ocupará el cargo el Vicepresidente 1°, de manera interina por el tiempo que faltase hasta el 19 de marzo del próximo año acabado en cero.. Todo ello de acuerdo y con la aprobación de 3 miembros de la Junta Gestora.
El Vicepresidente 2° gestionará, orientará y controlará los Comedores Emaús, con máxima dedicación por si o por delegación.

Art.-22°.-El Vicepresidente 1° y Administrador Gral recaudará y custodiará los fondos de la Asociación, gestionará el cobro general de las cuotas y demás donativos o aportaciones, cautelará cuidadosamente la aplicación de ese patrimonio, de acuerdo con la Junta Gestora.

Exigirá lo mismo respecto a todos los Centros de Emaús respecto a las donaciones o aportaciones que reciban a título propio, ya que es patrimonio de los pobres.

Será ayudado por un gestor administrativo que realizará las gestiones que este le asigne.

Art.-23°.-Tanto las cuotas de los Socios, como las subvenciones estatales, municipales o privadas, serán ingresadas en la Caja General para su posterior aplicación, las aportaciones específicas para un determinado fin y Centro se aplicarán exclusivamente a dicho fin y Centro.

El ejercicio asociativo, económico y contable será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre. Todos los Centros darán cuenta mensualmente de sus ingresos, gastos y actividades al Administrador Gral.

Art.-24°.-El Secretario Gral. tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificados, custodiará la documentación propia de Emaús, así como los sellos de secretaria, libros de actas, de socios, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan, etc.

Será ayudado por una gestora administrativa que realizará las gestiones que este le asigne.

Capitulo V.- Del Emblema, Patrocinio y Publicaciones

Art.-25°.-El emblema de Emaús, Obra de Amor, es un pan partido del cuál sale un corazón que encierra una paloma en vuelo, al pie en un recuadro la palabra EMAÚS y 1.996, y rodeando el conjunto: *Emaús, Obra de Amor * Ayúdanos a ayudar*.

Art.-26°.-La Asociación, en general, se acoge al Patrocinio de San José Padre y Maestro de la Sagrada Familia como único Modelo de una Sociedad cristiana, para destacar esa vivencia

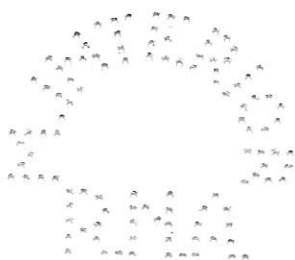
celebraremos sus fiestas, Navidad, Reyes y San José, asimismo celebraremos las festividades Locales con alegría y derroche de cariño.

Art.-27°.-El Boletín EMAÚS COMPARTIR SOLIDARIO de uso interno entre los socios, fundado en octubre de 1.998 se considera Órgano Oficial de la Asociación de Comedores Sociales "Emaús, Obra de Amor", se encargará del mismo el Presidente ayudado por Eva Casal, Charo Abril, Dori Gallardo e Ildefonso Abril.

Art.-28°.- No olvidemos nunca que el patrimonio de Emaús es de los POBRES, que nosotros sólo somos sus administradores, seamos sensatos y responsables al manejarlo. Somos miembros de EMAÚS y nuestro lema es "Servir al más necesitado".

Capitulo.-VI.-De la Disolución de la Asociación.-

Art.-29°.- Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria.



DILIGENCIA

para hacer constar que los presentes Estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha día 3 de marzo de 2.018

El Presidente General


Antonio Abril de Toledo
DNI.24.665.433 A

El Secretario General


M^a. Rosario Abril Rubio
D.N.I. 26.811.825. J



Estos Estatutos (6 capítulos y 29 artículos) entrarán en vigor después de ser autorizados por el Ministerio del Interior, son modificación de los aprobados de ámbito provincial en Málaga con fecha 8/2/97 y número 3882 de la sección 1^a del Registro Provincial.

Con fecha 27/5/97 el Director Gral. de Gestión e Inserción Social (Sevilla) resuelve inscribir la Asociación O.N.G. Emaús en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Sociales otorgándole en la sub-sección de Entidades el nº A S D A I S / E / 2541.

Con fecha 30/1/98, el Subdirector Gral. OPSOC, Ministerio de Justicia, lo autoriza como Entidad colaboradora con el número 3.432.- Q.

Con fecha 17/9/98, por la Secretaria Gral. Técnica del Ministerio de Interior fueron aprobados de ámbito nacional con el número 505.989 del Registro Nacional.

Con fecha 1/2/2.002, por la Secretaria General Técnica del Ministerio de Interior, fueron modificados algunos artículos.

Con fecha 27/9/04, por la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, fueron aprobados estos Estatutos.

Con fecha 16/11/06, por la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, fueron aprobadas determinadas modificaciones de estos Estatutos.

Por O.M. de 29 de enero de 2.007, (BOE 15-02-07), del Ministerio de Interior, la Asociación Emaús, Obra de Amor, ha sido Declarada de Utilidad Pública.

Inscrita en el Registro General del Voluntariado de Andalucía con el número 138, con fecha 18/10/07.-

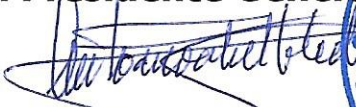
Con fecha 27/10/08, por la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, fueron aprobadas determinadas modificaciones de estos Estatutos.

Con fecha 01/09/2.010 por la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, fueron aprobadas determinadas modificaciones de estos Estatutos.

Con fecha 15/12/2.015 por la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior,

fueron aprobadas determinadas modificaciones de estos Estatutos.

El Presidente General:



**Antonio Abril de Toledo.
DNI. 24.665.433. A**

El Secretario General:



**Mª Rosario Abril Rubio
DNI 26.811.825. J**



PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE COMEDORES SOCIALES ONG EMAUS OBRA DE AMOR, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 505989, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 07/02/2019

SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN



CARMEN NEVOT ESPUÑA

